

permisiones que corresponden á este Juicio, pidiendo las demas
 de Nra. Magestad, y que se acaten los porhedores en lo obrado
 sobre dhas. Carnicerías, y Caras hijuacadas con seguridad: Ha
 Ciu. haviendolo oyd. Por lo que áto. v. D. Lope Alve
 mandada practicar en Justicia las diligencias convenientes
 para la Cobranza de las pensiones de dho. Tenro, segun
 como lo previene dho. Alcabador, con amplia Contribucion: Res
 p. en dho. tenro. notoria áto. Ciu. D. D. Provision de su Mage. y
 de la N. Chancilleria de Granada, su fha. de Veintey tres de
 febrero de este año, referendada de D. Pedro de Luque Castro
 P. de Camasa, ganada á pedimento del Ex. C. de
 D. Juan de Santo Jeronimo, porhedor del Tenro y Mayorazgo
 de Toruagosa de su Jurisdiccion, por lo que se manda emplazar
 á esta Ciu. en el pleyto que sigue con dho. Ex. C. sobre la
 pertenencia de dho. Tenro de esta d. heredad, por haverse hecho en
 so de Corte; que la Justicia haga V. n. todos los autos
 Originales hechos en esta Razon: Y haviendola oyd. M.
 cordo que el Cavallero Procurador Real escriba á Don
 Pedro Gonzalez Menguisora Procurador de la Ciu. enhab.
 Chancilleria, para que salga á la defensa de este litis, practi
 cando acatada en las diligencias conducentes á instruir á
 dho. Ex. C. el Dominio directo que á esta Ciu. pertenece
 de dho. Tenro.

M. P. on
 En
 Paraxia

Apellacion.

Salieron por Jueces de Apellacion para el pleyto de dha.
 riana Balboa, y Juan Ruiz Canes; Los J. D. Juan
 Sandibal, Vesidor, y Joseph Garcia Falcon, Juizado, que le acepta
 ron, y juraron el cumplimiento de su obligacion, haviendo las
 partes diligencias.

Juan Juan. Don Lope Alvarez
 de Lujan, y Arzobispo de Sevilla

Juan Lopez Barba

